

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercado 53 y Estacion 5.
EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRASIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Katalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

(Continuacion.)

CAPITULO VIII.

De las convocatorias de proposiciones libres.

Art. 56. Para dar cumplimiento á lo que previenen los artículos 20 y 22 de este reglamento se formará siempre que sea preciso una Junta de admision de proposiciones, que se compondrá: en los contratos *locales*, del Comisario de Guerra, Presidente, y un oficial de Administracion militar, Secretario; en los *parciales*, del Intendente del distrito, Presidente; del Interventor del mismo, con carácter de tal, y de un Oficial del propio cuerpo, con el de Secretario; en los *generales*, del Director general, Presidente; del

Interventor general, como Interventor del acto y de un Oficial que ejerza las funciones de Secretario.

La admision de proposiciones para los contratos *locales* del servicio de Hospitales se efectuará por las Juntas económicas de estos establecimientos.

Art. 57. Los anuncios que se hayan publicado previamente para la admision de proposiciones deberán haber fijado con toda precision el dia, la hora y el local donde se halle de manifiesto el pliego de condiciones, y se celebre el acto de la convocatoria.

Art. 58. Llegado el caso de celebrarse dicho acto, se admitirán las proposiciones que personalmente ó por medio de apoderado en forma vayan presentando sus autores, en cuya presencia y despues de leído el pliego de condiciones serán abiertas aquellas y aceptada la más favorable, si se refieren á los servicios exceptuados en el artículo 6.º

Para los que no se hallen en este caso será aceptada la que más se aproxime al pliego de condiciones y resulte más beneficiosa.

Los autores de las proposiciones que concurrán al acto y los apoderados identificarán su personalidad en la forma preceptuada en el art. 46.

Art. 59. Cuando por consecuencia de no haber producido resultado dos subastas consecutivas intentadas se admitan proposiciones particulares, se observará lo dispuesto en el art. 10.

Art. 60. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se seguirá el mismo procedimiento marcado para idénticos casos en las subastas.

Art. 61. Para las aprobaciones de estos actos se observará el mismo orden de gradacion ascendente que en las subastas respecto á la Autoridad que haya de dispensarla. Si el servicio fuese de suma urgencia, podrá autorizarse al Presidente de la Junta para aceptar la proposicion más ventajosa con carácter definitivo, y para que desde luego se proceda á la ejecucion de aquel, sin perjuicio de dar cuenta á la Superioridad á los efectos que procedan.

Art. 62. Los casos no previstos en este capitulo se ajustarán en lo posible á lo prevenido en este reglamento para las subastas en general.

CAPITULO IX.

De las escrituras y convenios.

Art. 63. Dentro de los 15 dias siguientes al en que se comuniqué al adjudicatario la aprobacion definitiva del remate se procederá al otorgamiento de la escritura ó convenio, entendiéndose ser este el plazo máximo para cumplir dicho requisito.

Art. 64. Si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta se lleve á efecto en el término señalado por el artículo anterior, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del propio rematante.

Esta declaracion causará los efectos siguientes:

1.º La celebracion inmediata de una nueva subasta bajo las mismas reglas y el nuevo precio limite que corresponda, pagando el primer rematante la diferencia en contra, si la hubiera, del primero al segundo remate.

2.º De no presentarse proposiciones admisibles en la nueva subasta, se hará el servicio por Administracion á perjuicio de dicho rematante.

Y 3.º El abono por aquel de todos los perjuicios que hubiese sufrido el estado con la demora del servicio.

Art. 65. Para hacer efectiva la responsabilidad á que se refiere el artículo anterior, se retendrá siempre al primer rematante la garantía de la subasta, y aun se le podrá embargar los bienes hasta cubrir los compromisos probables si aquella no alcanzase.

Art. 66. Todo contrato cuyo importe reconocido ó calculado exceda de 12.500 pesetas llevará en si la inexcusable obligacion de otorgar escritura pública, exceptuandose los convenios mixtos de subsistencias, acuartelamiento, combustible, alumbrado y otros análogos.

Igualmente no precisarán el otorgamiento de escritura pública los contratos de suministros á precios fijos cuyo importe anual no exceda de la indicada suma.

Art. 67. El contratista facilitará dos copias testimoniadas de la escritura, una para el Tribunal de Cuentas y otra para la oficina general; y dos copias simples de este testimonio con destino una á la Comisaria de la localidad y otra á la oficina del distrito.

(Continuará.)

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Debiendo comenzar en breve la recaudacion de los valores que la Asociacion general de ganaderos debe percibir de los de esta provincia, de cuya comision está encargado D. Pedro Alfaro, vecino d. Yanguas, y á cuyo efecto se halla provisto del correspondiente pase de este Gobierno, he creido conveniente publicarlo en este periódico Oficial, encargando á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades cuiden de que, á la presentacion de dicho recaudador, se haga puntual entrega de todo cuanto se adeude por la anualidad corriente y atrasos.

Logroño 21 de Junio de 1881,

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

PROYECTO de acotamiento en los montes públicos de esta provincia, que á los efectos marcados en el artículo 14 del Reglamento de 13 de Enero de 1878, se publica en el «Boletín oficial» á fin de que expongan los respectivos Ayuntamientos lo que crean conveniente.

(Continuacion.)

Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.

NOMBRE del pueblo á que pertenece el monte.	NOMBRE DEL MONTE.	NOMBRE de las partidas acotadas.	LIMITES DE LAS PARTIDAS acotadas.	Superficie acotada. Hectárs.	Observaciones.
Ezcaray.	Demanda y Agregados.	Piguilla.	N. Tieras de labor. E. Monte hondos. S. Majada de Munilla. O. Torrezubia.	60	
Grañon.	Monte alto.	Espolon.	N. Valdeperilla. E. El Salero. S. Término de Ojacaстро. O. Barranco Malo.		
Manzanares.	Monte-huso y Hayedo.	Arenal.	N. Camino Nuevo. E. Barranco del Arenal. S. Raya del Monte huso. O. Término de Santurdejo.		
Ojacaстро.	Monte mayor	Vizcuera.	N. Valle de la Cazuela. E. Fuente de la repulariz. S. Senda de bala negra. O. Cerro de los Beatos.	15	
id.	San Quilez.	Las peñas.	N. Pago de los trigales. E. Peñas de Esquizana. S. Cerro del Borregil. O. Valle de los horcajos.	50	
Pazuengós.	Montes Hondos.	Laguna.	N. Senda de los reajos. E. La Ermita. S. figuilla. O. Arroyo de los reajos.	20	
Santurde.	Sotana ó monte arriba.	Sarna.	N. Tierras de labor. E. Tierras de labor. S. Sotana. O. Barranco de la Sarna.	15	
Santurdejo.	Urquiara ó Humbrea de Ochan.	Valle de Acebo.	N. Barranco de Cincueña. E. Valle de los Cabrios. S. Garociora. O. Barranco de Escategui.	60	
Vrlgañon.	Cantalones ó Monte Corrales.	Canalones.	N. Pago de Valgañon. E. Término de Zorraquin. S. Majada de Matacia. O. Monte Corrales.	20	
id.	Zamaguera.		N. Camino de Pradilla. E. Campo de Tabalora. S. Término de Fresneda. O. Barranco de Celiguerra.	40	
Villarria Quintana	Monte Redondo; hoyo Maio y Cerro Hayedo.	Cerro de la Barga.	N. Término de Trambas aguas. E. Monte Redondo. S. Cobosordo. O. Cerro Hayedo.	50	
Partido judicial de Torrecilla de Cameros.					
Ajamil.	Monte las matas.	El Soto.	N. Tierras de labor. E. Camino de Soria. S. Arroyo de las palomas. O. Camino del Hayornal.	40	
TorremañayCom.	Monte Real.	Las Lagunas y parte de Ostaza.	N. Camino de Yustes. E. Jurisdiccion provincia de Soria. S. Las Villanedillas. O. Barranco de la Redonda.	120	
Santa Maria.		Fuente de la Salud.	N. Barranco de Santolino. E. Rosa de yeracena. S. Camiso de Carrias. O. Camino de Carrias.	4	

Hornillos.	La Dehesa.	Remingüela.	N. Barranco de la Peilla. E. Portilla de Cabezalado. S. Valdiguardia. O. Barranco de la cólera.	12
Laguna.	Monte mayor.	El Tornillo	N. Barranco mayor. E. Loma del Tornillo. S. Prado del Tornillo. O. Barranco de Collado la vara.	60
Laguna.	Matas del Pajar.	Hayedo-mejún.	N. Los Lapazares. E. Rollo de las tres piernas. S. Pinedra. O. Camino de Aldeanueva de Cameros.	15
Muro de Cameros.	El Monte.	Los Acebares.	N. Mojonera de Almarza. E. Camino de Almarza. S. Peña gorda. O. Los Navajos.	25
Lumbreras Com.	Cerro viñado, La seca y Lapazares.	Barranco de la honda.	N. Arroyo de Laguna Turbia. E. Majada de Laguna Turbia. S. Provincia de Soria. O. Camino Viejo de Soria.	60
Lumbreras.	Dehesa Lastornal.	Tornillo Somero.	N. Barranco del Tornillo bajero. E. Provincia de Soria. S. Barranco de Terrazas. O. Barranco de Terrazas.	30
Nestares y Torre-cilla.	Moncalvillo.	Llano del Hayedo.	N. Barranco de Rio Solver. E. Cuesta del Mediano. S. Senda de los Artilleros. O. Senda de la Mazorra.	30
Gallinero de Cameros.	Tabla-Hayedo ó Dehesa de las Fuentes.	Orillar de Peña amarilla.	N. Vereda de robleda á Peña incada. E. Con Pineda. S. Corrales de Peña Amarilla. O. Tierras labrantias.	60
Nieva.	Mohosa y Agregados.	Caños y Lechosa.	N. Lá Mula. E. El Cirvunal. S. El río de la Toma. O. El Robledal del Terrero.	78
Pinillos.	Tabla-hayedo. ó Dehesa.	Navajuelos y prado de la casa.	N. Con la Casa del Prado E. Con Fuente el picho. S. La Fronlada. O. El Bardal.	35
Villanueva.	Monteon.	Retamales	N. Con la Marta. E. Camino de Pero. S. Mojonera de Lumbreras. O. Con la Marta	38
Villoslada.	Dehesa del Antiguo.	Llanillos y Barranco de los Llanillos.	N. Camino de la Virgen. E. Majada de los Llanillos. S. La hoya de los maguillos. O. El Segral.	8
Villoslada.	Moniano.	Los Acetores.	N. Los Zaburdos. E. Rozo de Pepin. S. Los Charcazes. O. Barranco de los Hacitores	17

Logroño 19 de Mayo de 1881.—El Ingeniero jefe, Faustino Bellido.

Ayuntamientos.

Bezares.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de esta Villa para el año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen justas, pues

pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Bezares 24 de Junio de 1881.—El Alcalde, Fermin Nágera.

Castañares de Rioja.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal para el año de 1881 á 82, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias para que los Contribuyentes puedan inspeccionar sus cuotas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Castañares de Rioja 24 de Junio de 1881.—El Alcalde, Braulio del Rio.

Villar de Torre.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el próximo año económico de 1881-82, queda expuesto al público en la Secretaria por término de quince dias para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término, no serán admitidas.

Villar de Torre 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Agapito Vallés.

Soto de Cameros.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 1882, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 15 dias á contar desde la fecha de este anuncio para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Soto de Cameros y Junio de 1881.
El Alcalde, Saturnino Sayalero.

Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de **LOGROÑO**.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada. = LONDON.

Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se amiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelo para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98. = Logroño.

MEDALLA DE BRONCE.

EL ANTI-ODIUM

MEDALLA DE PLATA.

CONCURSO.

ó medio fácil y seguro de curar

CONCURSO

REGIONAL

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA

AGRICOLA

DE LANDES

POR

de 1860

1858.

M. LANNABRAS.

SOCCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado des dehace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallarle medio de contrar estarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los paises vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas. Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilógramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo	2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. tomado en Logroño	1 » 75
Id. de un kilógramo	6 »

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigen al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á D. Agustín Piquer y en Alfaro á D. Joaquin Echazuz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,

LOGROÑO.

Imprenta, litografía, libreria y al
decorar habitaciones.

Flores

artificiales,

papel en resmas

blanco y de colores,

en rollos para cortar y

dibujar, plumas de todas cla-

ses; sobres y papel de cartas, la-

piticos y toda clase de efectos de es-

critorio.—Gran coleccion de cromos y es-

tampas.—Libros en blanco y rayados de to-

dos tamaños.—Todo ello á precios sumamente

económicos.—Toda clase de impresiones incluso es-

quelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Estacion 5.—Frente á la del Ferro-carril.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

OBSEVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 25 de Junio de 1881.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados con igrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Mínima á la sombra.	Mínima por irradiacion.	Máxima al Sol.				
3 mañana.	730.37	70	15.4	N. Calma.	13.7	11.3	46.8	6.6	4	id.	
3 tarde.	728.95	32	11.1	O. Calma.	33.2						